

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

# Pensión de invalidez del sistema de pensiones (AFP)

Última actualización: 23 enero, 2023

## Descripción

Permite a beneficiarios y beneficiarias del sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que están incapacitados física o mentalmente para desarrollar su trabajo, solicitar la pensión de invalidez ([DL N° 3.500](#)).

Existen dos tipos de pensión de invalidez:

- **Total:** si la pérdida de su capacidad de trabajo es de, al menos, dos tercios.
- **Parcial:** si la pérdida de su capacidad de trabajo es igual o superior a 50% e inferior a dos tercios.

Los trabajadores y trabajadoras pueden ingresar la solicitud a través del Instituto de Previsión Social (IPS) o directamente en la AFP a la que están afiliados. Una vez recepcionada la documentación de las personas usuarias, el IPS la envía a la AFP para que este organismo proceda con el trámite y emita el dictamen correspondiente.

La **pensión de invalidez parcial**, que se otorga en un primer dictamen, tendrá un carácter transitorio, ya que **se otorga por un período de tres años**. Cumplido este plazo, se realiza la reevaluación de la invalidez.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las sucursales de la **Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)** y **oficinas ChileAtiende**.

## Detalles

La pensión de invalidez transitoria se financia de dos formas:

- Las **personas afiliadas con cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**: la pensión la paga la AFP, con cargo a la compañía de seguros que contrató con este fin. En este caso, no se utilizan los fondos de la cuenta de capitalización individual.
- Las **personas afiliadas que no tengan cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**, es decir, que no cotizan hace más de un año: la AFP paga la pensión con cargo a la cuenta de capitalización individual (incluidos el [Bono de Reconocimiento](#) y su complemento cuando corresponda).

### Importante:

- Si la persona trabajadora recibe una **pensión de invalidez total**, no requiere reevaluación porque el dictamen es único y definitivo.
- Cuando se trate de una **pensión de invalidez parcial**, el beneficiario o la beneficiaria tendrá que ser reevaluado luego de tres años. Si este proceso determina que presenta una pérdida de capacidad de trabajo menor al 50%, perderá el derecho a la pensión y pasará a ser activo.
- El afiliado o la afiliada tendrá un plazo de tres meses para pedir la reevaluación de su invalidez parcial, en caso contrario perderá el derecho a la pensión.

## ¿A quién está dirigido?

Afiliadas y afiliados que sean declarados inválidos total o parcialmente por las comisiones médicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la invalidez no haya sido causada por accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Tener menos de 65 años de edad.
- No tener pensión de vejez otorgada por el DL N° 3.500.

**Importante:** las personas afiliadas que obtienen una pensión de invalidez, total o absoluta, no requieren ser reevaluados por la comisión.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Solicitud de pensión de invalidez.
- Solicitud de calificación de invalidez de la Isapre.
- Declaración jurada simple de soltería del titular.
- Declaración jurada simple de los beneficiarios de la pensión de invalidez.
- Declaración jurada simple de soltería de los hijos que estudian.
- Certificado médico de los hijos inválidos.
- Solicitud de calificación de invalidez de los hijos.
- Certificado de resolución del Estatuto Administrativo o Código del Trabajo.
- Solicitud de [cálculo del Bono de Reconocimiento](#).
- Declaración jurada simple que indique que el titular no tiene derecho a bono de reconocimiento.
- Listado de antecedentes médicos.
- Poder notarial, si el trámite lo realiza el apoderado.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

La persona beneficiaria recibirá la pensión hasta el último día del mes en que cumpla 65 años. A contar de esa fecha, podría acceder a la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#), si cumple con los requisitos.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
  - Una [sucursal de la AFP](#) a la que está afiliado.
  - Una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la pensión de invalidez de la AFP.
4. Entregue los antecedentes requeridos, y firme la solicitud de pensión y la declaración de beneficiarios (original y copia).
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión de invalidez.

**Importante:**

- Si la respuesta al requerimiento es favorable, la AFP entregará al afiliado el **certificado de saldo** para que escoja la modalidad de pago. El plazo para emitir el documento depende de la fecha de liquidación del bono de reconocimiento, si existe Aporte Previsional Voluntario (APV) o si hay cotizaciones que el empleador declaró, pero no pagó, etc.
- La **AFP envía la información al SCOMP** (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión). El afiliado tiene que solicitar al [SCOMP](#) las ofertas y los montos de pensión, con el propósito de tomar su decisión informado, por medio de la AFP, compañía de seguros o asesor previsional.
- Para obtener más información sobre plazos y etapas del trámite, diríjase a su AFP.